



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No.14-33 Piso 9 - 341 35 08

71

Bogotá D. C.,

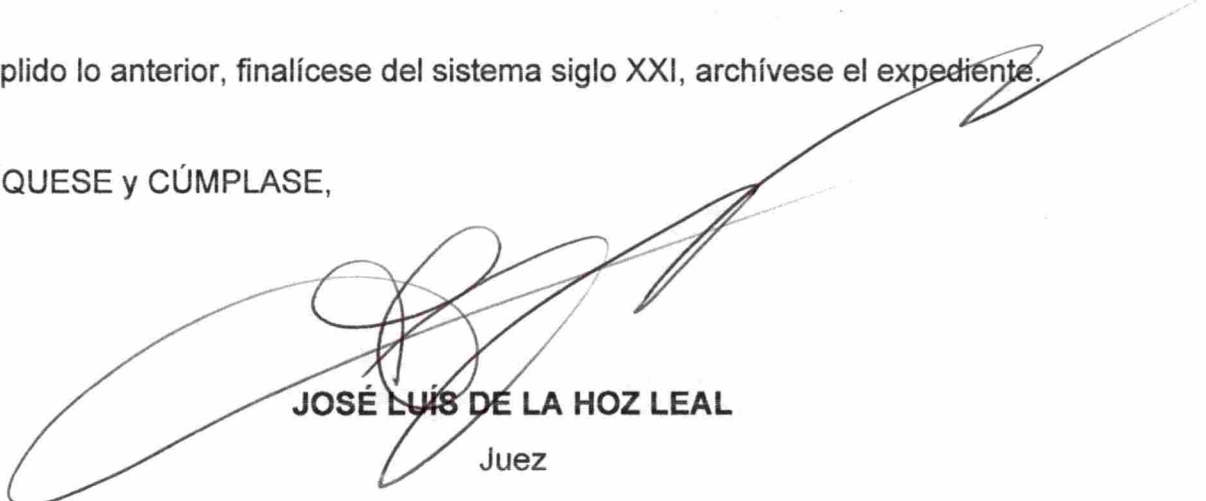
10 9 SET. 2020

Ejecutivo: 2020 - 0006

Por ser procedente la solicitud que hiciere el apoderado de la parte actora, doctora Carolina Abello Otalora, el despacho en atención al artículo 461 concordante con el inciso 3º del artículo 244 del CGP resuelve:

1. Decretar la **terminación** del presente proceso por restablecimiento del plazo.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y consumado. Oficiese como corresponda.
3. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad competente, oficiando en tal sentido.
4. A costa de la **activa**, desglósense los documentos base de la acción (pagaré y prenda), dejando las constancias de rigor. Hágase entrega de los mismos a la **ejecutante** o su autorizada, de conformidad al art. 115 lb.
5. Cumplido lo anterior, finalícese del sistema siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No. 052

De hoy 14 SEP. 2020

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO